

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Octubre Veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00195 00

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo respecto de las obligaciones No 5471290003138183, N° 4765536192, y N° 20741929131.

2º) DECRETAR la terminación, por pago de las cuotas en mora, del presente proceso ejecutivo respecto del pagaré No. 20411904445.

3º) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

4º) Respecto de las obligaciones No 5471290003138183, N° 4765536192, y N° 20741929131 los instrumentos cambiarios deberán ser devueltos a la demandada. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

5º) Respecto del pagaré No. 20411904445 lo conservará demandante, con la anotación que se cancelaron las cuotas en mora.

6º) Sin costas, por no encontrarse causadas.

7º) Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JJP

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db0288730ed1e6bc4ffc3e0ab4069a14f7271ee6eea7cafd0af574e012562df**

Documento generado en 20/10/2022 10:00:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**